



**ASIGNA, RECHAZA, SUSPENDE Y ELIMINA
BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTEL, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°32

Antofagasta, 02 de Marzo 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N°180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en la Resolución RA N°173/409/2020 de fecha 23 de Junio de 2020 de JUNAEB, que nombra a don Hector Andrés Andrade Calderón como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Antofagasta; en la Resolución Exenta N°3052 de fecha 21 de Diciembre 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución exenta N°3035 de fecha 21 de Diciembre 2020, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias, ambas de JUNAEB; en la Resolución N°7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N°21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03,

Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N°04, contempla la suma de M\$6.325.146 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, mediante Resolución Exenta N°3052 de fecha 21 de Diciembre 2020 de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 77 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2021:
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
 - b. Procede asignar el beneficio a un total de 2 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
 - c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 14 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
 - d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 27 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2021:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 2 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de 18 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - c. Procede renovar el beneficio a un total de 11 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 1 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
 - e. Procede rechazar la solicitud de renovación de 1 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
 - f. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de 0 solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

- a. Procede acoger 0 solicitudes de suspensión para este año 2021, por un período máximo de un año académico;
- b. Procede rechazar un total de 0 solicitudes de estados de suspensión para el año 2021, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

8.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 43 estudiantes, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales

de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

9.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2021, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 2 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1				MEDIA	COREMAC
2				MEDIA	COREMAC

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 31 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1				MEDIA	COREMAC
2				MEDIA	COREMAC
3				MEDIA	COREMAC
4				MEDIA	COREMAC
5				MEDIA	COREMAC
6				MEDIA	COREMAC
7				MEDIA	COREMAC
8				MEDIA	COREMAC
9				MEDIA	COREMAC
10				BÁSICA	COREMAC
11				MEDIA	COREMAC
12				MEDIA	COREMAC
13				MEDIA	COREMAC
14				BÁSICA	COREMAC
15				MEDIA	COREMAC
16				MEDIA	COREMAC
17				MEDIA	COREMAC
18				MEDIA	COREMAC
19				MEDIA	COREMAC
20				MEDIA	COREMAC
21				SUPERIOR	COREMAC

22				SUPERIOR	COREMAC
23				SUPERIOR	COREMAC
24				SUPERIOR	COREMAC
25				SUPERIOR	COREMAC
26				SUPERIOR	COREMAC
27				SUPERIOR	COREMAC
28				SUPERIOR	COREMAC
29				SUPERIOR	COREMAC
30				SUPERIOR	COREMAC
31				SUPERIOR	COREMAC

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE, la solicitud de postulación al Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 de un total de 41 estudiantes, que a continuación se individualizan:

Nº	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1				MEDIA	COREMAC
2				MEDIA	COREMAC
3				MEDIA	COREMAC
4				MEDIA	COREMAC
5				BÁSICA	COREMAC
6				MEDIA	COREMAC
7				MEDIA	COREMAC
8				BÁSICA	COREMAC
9				BÁSICA	COREMAC
10				BÁSICA	COREMAC
11				MEDIA	COREMAC
12				MEDIA	COREMAC
13				BÁSICA	COREMAC
14				MEDIA	COREMAC
15				BÁSICA	COREMAC
16				BÁSICA	COREMAC
17				BÁSICA	COREMAC
18				MEDIA	COREMAC
19				MEDIA	COREMAC
20				MEDIA	COREMAC
21				BÁSICA	COREMAC
22				MEDIA	COREMAC
23				MEDIA	COREMAC
24				MEDIA	COREMAC
25				MEDIA	COREMAC
26				MEDIA	COREMAC
27				MEDIA	COREMAC
28				BÁSICA	COREMAC
29				BÁSICA	COREMAC
30				MEDIA	COREMAC
31				BÁSICA	COREMAC
32				MEDIA	COREMAC
33				MEDIA	COREMAC
34				MEDIA	COREMAC

35				MEDIA	COREMAC
36				BÁSICA	COREMAC
37				MEDIA	COREMAC
38				MEDICA	COREMAC
39				BÁSICA	COREMAC
40				MEDIA	COREMAC
41				MEDIA	COREMAC

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE, la solicitud de renovación del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 de un total de 2 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1				MEDIA	COREMAC
2				BÁSICA	COREMAC

ARTÍCULO QUINTO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021, de un total de 0 estudiantes, que a continuación se individualizan, por un período máximo de un año académico:

ARTÍCULO SEXTO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 0 estudiantes, que a continuación se individualizan:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo quinto y sexto precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 4**.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en el mini sitio “*Gobierno Transparente*”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

HECTOR ANDRADE CALDERÓN
DIRECTOR REGIONAL ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

HAC/CGB/cgb

Distribución:

- Unidad de Becas Dirección Regional Antofagasta
 - Unidad de Recursos Dirección Regional Antofagasta
 - Departamento de Becas Dirección Nacional
 - Oficina de Partes.
- JUR N°9947/mjrs